

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.559

Miércoles 24 de Mayo de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2318049

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### IDENTIFICA LISTADO DE OBRAS ESPECÍFICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.444, QUE SE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN Y ESTABLECE MECANISMO DE INCENTIVO TRIBUTARIO A LAS DONACIONES EFECTUADAS EN CASO DE CATÁSTROFE

Núm. 139 exento.- Santiago, 10 de mayo de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35, ambos de la Constitución Política de la República; la ley N° 20.444 que "Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el decreto exento N° 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa integrantes y deja sin efecto el decreto exento que indica; el acta de la tercera sesión ordinaria, de fecha 28 de abril de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante la ley N° 20.444, de 2010, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, el cual conforme a su artículo 1° está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el artículo 8° de la ley N° 20.444, en concordancia con los artículos 15 y 16 del decreto supremo de Hacienda N° 662, de 2010, dispone que se aplicará lo previsto en ésta, respecto de las donaciones que se destinen a obras específicas en la medida que sean previamente identificadas por el Ministerio de Hacienda en el o los decretos a que se refiere el artículo segundo de dicha ley.

3. Que, habiendo dado cumplimiento a lo establecido en la ley N° 20.444 y su Reglamento, los distintos intervinientes en el proceso de calificación de las postulaciones de obras específicas, han recomendado la inclusión de las siguientes obras o proyectos que se detallan a continuación, las cuales pueden financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la ley N° 20.444.

4. Que, atendido lo anterior y en ejercicio de mis atribuciones,

Decreto:

1.- Identifíquese las siguientes obras específicas, de naturaleza privada, que pueden financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios a que se refiere la ley N° 20.444.

TITULAR DE LA OBRA	NATURALEZA DE LA OBRA/PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA/PROYECTO	VALOR DE LA OBRA/PROYECTO
Servicio Nacional de Respuesta ante Desastre (SENAPRED) Rut 60.509.001-K	PRIVADA	98 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región Araucanía. El Kit Complementario considera: - 1 Comedor 4 personas (con sillas) 1.10 x 70 x 76 metálico y melamina - 1 Set vasos (6 un.) - 1 Refrigerador 167 litros - 1 Vale de cilindro de 11 kilos - 1 Vale de carga de gas 11 kilos - 4 Toallas (1.40X70, 400 gramos, 100% algodón) - 1 Microondas (20 litros) - 1 Hervidor (1,7 litros)	\$ 54.488.000
		809 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región del Biobío. El Kit Complementario considera: - 1 Comedor 4 personas (con sillas) 110 x 70 x 76 metálico y melamina - 1 Set vasos (6 un.) - 1 Refrigerador 167 litros. - 1 Vale de cilindro de 11 kilos. - 1 Vale de carga de gas 11 kilos. - 4 Toallas (1.40X70, 400 gramos, 100% algodón) - 1 Microondas (20 litros) - 1 Hervidor (1,7 litros)	\$ 449.804.000
		150 Kit Complementario para viviendas afectadas por incendios, Región de Ñuble. El Kit Complementario considera: - 1 Comedor 4 personas (con sillas) 110 x 70 x 76 metálico y melamina - 1 Set vasos (6 unidades) - 1 Refrigerador 167 litros - 1 Vale de cilindro de 11 kilos. - 1 Vale de carga de gas 11 kilos. - 4 Toallas (140X70, 400 gramos, 100% algodón) - 1 Microondas (20 litros) - 1 Hervidor (1,7 litros)	\$ 83.400.000
Instituto de Desarrollo Agropecuario RUT: 61.307.000-1	PRIVADA	Reposición de 35.091 colmenas afectadas por incendios verano 2023. Región del Ñuble	\$ 3.509.100.000
		Reposición de 11.095 colmenas afectadas por incendios verano 2023. Región del Biobío	\$ 1.320.305.000
		Reposición de 3.149 colmenas afectadas por incendios verano 2023. Región de la Araucanía	\$ 374.731.000

2.- Celébrese para la ejecución de las obras los respectivos convenios de ejecución, en los términos dispuestos en el artículo 8° bis de la ley N° 20.444.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.